



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:	0507
Radicado:	05001 31 10 005 <b>2022 00421</b> 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitantes:	KEVIN ALEXIS BARRIOS MORENO Y MARY LUZ CALLEJAS GAÑAN
Tema:	CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO CIVIL, MUTUO ACUERDO
Subtema:	ADMITE SOLICITUD DE DIVORCIO

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, POR DIVORCIO, DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **KEVIN ALEXIS BARRIOS MORENO y MARY LUZ CALLEJAS GAÑAN**.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura de la cesación de efectos civiles por divorcio, de mutuo acuerdo, del matrimonio religioso que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **KEVIN ALEXIS BARRIOS MORENO y MARY LUZ CALLEJAS GAÑAN**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577-10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes al abogado **JUAN DIEGO PALACIO MESA** portador de la tarjeta profesional número **158.127** del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL QUIROGA MEDINA', with a stylized flourish at the end.

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ